

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

ANEXO

24238 *RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2002, de la Dirección General de Bienes y Actividades Culturales de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se incoa expediente para declarar Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el inmueble correspondiente a La Fábrica de Paños, localizado en Brihuega (Guadalajara).*

Vista la documentación técnica correspondiente, esta Dirección General de Bienes y Actividades Culturales ha acordado:

Primero.—Incoar expediente para declarar Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el inmueble correspondiente a La Fábrica de Paños, localizado en Brihuega (Guadalajara).

Segundo.—Disponer la apertura de un período de información pública, a fin de que todos cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que consideren oportuno, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución, en las dependencias de esta Dirección General de Bienes y Actividades Culturales (calle Trinidad, número 8, Toledo); y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Brihuega (Guadalajara) que, según lo dispuesto en los artículos 11 y 16 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, las obras que hayan de realizarse en dicho inmueble, o en su entorno, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por el órgano autonómico con competencia en la materia (Comisión del Patrimonio Histórico respectiva o, en su caso, esta propia Dirección General de Bienes y Actividades Culturales).

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo a los interesados; así como al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Quinto.—Promover la publicación del presente acuerdo en el «DOCM» y en el «Boletín Oficial del Estado», a efectos de lo dispuesto en los artículos 59, apartados 4, 5 y 60 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 8 de octubre de 2002.—El Director general, Antonio Moraleda Galán.

Descripción: La Fábrica de Paños de Brihuega se localiza en el extremo este del núcleo urbano de Brihuega. Constituye uno de los más relevantes ejemplos de la arquitectura industrial del siglo XVIII en España.

En Brihuega existe una tradición textil importante, que se inicia en los siglos XIII y XIV, como queda demostrado por los numerosos batanes que se localizan en sus inmediaciones. En 1750 se funda la Real Fábrica, que se construirá a lo largo de los primeros años de ese decenio, dentro del recinto amurallado de la ciudad y en el lugar que ocupaba la ermita de Santa Lucía.

Se trata de un edificio del siglo XVIII, con puerta barroca de 1810, que da acceso a un patio con capilla. El zaguán da paso al cuerpo principal o rotonda, donde estaban instalados los ochenta y cuatro telares de paños. La traza del edificio se debe al Arquitecto don Manuel de Villegas, con reformas posteriores de don Ventura Padierna. La Fábrica se entiende como proyecto de una nueva ciudad; a lo que contribuye la concepción del edificio como una construcción a gran escala, con una forma geométricamente cerrada.

Destacan como parte intrínseca de la Fábrica sus jardines versallescos, con parterres y cipreses, adornados con farolas, miradores, cenadores y fuentes; dominando el conjunto de la ciudad los edificios destinados a la administración y residencia de los funcionarios que se ocupaban de su gestión.

A pesar de que durante la segunda mitad del siglo XVIII la Fábrica fue una de las instalaciones industriales más prestigiosas del país, en 1835 cerró sus puertas; si bien su uso continuó en manos privadas hasta la Guerra Civil Española.

Objeto de la declaración: Inmueble correspondiente a La Fábrica de Paños, localizado en Brihuega (Guadalajara).

Área de protección: Vendría definida, dentro del casco urbano, del modo siguiente:

Manzana: 12244, parcelas 3 a 9, ambas inclusive.

Manzana: 13248, parcela 01 y resto de solares o espacios comprendidos entre el paseo de la Fábrica y calle superior.

Manzana: 12237, todas a excepción de las objeto propio de la declaración.

Manzana: 14241, parcelas 01, 02, 03 y 04.

Manzana: 13229, parcelas 01 y 02.

Manzana: 13259, fachadas de parcelas 03, 31, 34, 08, 77, 29, 30, 07 y 05.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas manzanas y parcelas y las une entre sí.

Se juzga necesario posibilitar el control administrativo establecido en la legalidad de Patrimonio Histórico sobre el área de protección señalada, en razón de que cualquier intervención en ella se considera susceptible de afectar negativamente a la conservación o a la contemplación del bien objeto de tutela.

Todo ello según plano adjunto.



DENOMINACION

FABRICA DE PAÑOS

AREA DE PROTECCION

OBJETO DE LA DECLARACION

SITUACION

BRIHUEGA (GUADALAJARA)

ESCALA

1/2000